



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA ICESA-ORVE S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

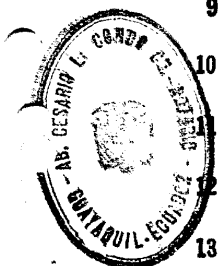
"En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los dos (2) días del mes de Octubre de mil
novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció:
el señor Economista don XAVIER ORRANTIA VERNAZA, quien
declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
Presidente Ejecutivo de la Compañía ICESA-ORVE S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente; mayor
de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, a quien
de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse incluir una de Reforma y Codificación de
Estatutos de la Compañía ICESA-ORVE S.A., al tenor de lo
siguiente: P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece a la
celebración de esta escritura el señor economista XAVIER
ORRANTIA VERNAZA, en su calidad de Presidente Ejecutivo,
debidamente autorizado por la Junta General Universal de
Accionistas CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL

1 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, cuya copia certificada se
2 agrega como documento habilitante.- S E G U N D A:
3 ANTECEDENTES: Mediante escritura celebrada el catorce de
4 febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el
5 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
6 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
7 Guayaquil el treinta de junio de mil novecientos noventa y
8 cinco, se produjo la Fusión por Absorción de las Compañías
9 ICESA S.Á. y ORVE, dando lugar a la compañía ICESA-ORVE
10 S.A..- Mediante diversas cesiones de acciones, la compañía
11 CETECO INVESTMENT CORPORATION ARUBA N.V., ha adquirido el
12 setenta y cinco por ciento de las acciones de ICESA-ORVE
13 S.A., y se ha realizado un plan de expansión de la compañía.
14 Por estas razones se ha creído necesario dar a ICESA-ORVE
15 S.A. un marco estatutario conforme con los planes de
16 expansión.- T E R C E R A: REFORMA DE ESTATUTOS: Con estos
17 antecedentes, el compareciente en virtud de lo decidido en
18 la Junta General Universal de Accionistas CELEBRADA EL
19 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO,
20 procede a suscribir la presente escritura, solicitando se
21 protocolice adjunto a este documento el ACTA DE JUNTA
22 GENERAL de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y
23 cinco, en la misma en la que consta el tenor de la Reforma y
24 Codificación de Estatutos.- Usted, Señor Notario se servirá
25 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de
26 este instrumento público.- (firmado) José G. Gortaire,
27 DOCTOR JOSE GUSTAVO GORTAIRE-GAME, ABOGADO, Matrícula número
28 tres mil cuatrocientos treinta y nueve".- (Hasta aquí la



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

1 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan copia certificada del
2 nombramiento de Presidente Ejecutivo; y, el Acta de Junta
3 General Universal de Accionistas de la Compañía ICESA-
4 ORVE S.A., celebrada el veinte de septiembre de mil
5 novecientos noventa y cinco.- El presente contrato se
6 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
7 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de
8 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
9 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
10 Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
11 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó
12 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
13 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
14 de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
15 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

16
17
18 EC. XAVIER ORRANTIA VERNAZA, PRESIDENTE

19 EJECUTIVO DE LA CIA. ICESA-ORVE S.A..-

20 C.C. # 09-04131653...-

21 R.U.C. CIA. # 0990043027001...-

22
23
24
25
26 *[Firma manuscrita]*
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

+ 48x.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ICESA-ORVE S.A. EN SESION
CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1995**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, en el local de la compañía, se encuentra presente y representado el total accionario de la compañía, contando con la concurrencia de los siguientes accionistas: Ceteco Inv. Corp. Aruba, debidamente representada por el señor Robert Barber, como propietaria de 1'965.000; la compañía Los Vascos S.A. debidamente representada por el señor Xavier Orrantia, como propietaria de 146.052; y, la compañía Beloexport S.A., propietaria de 508.948. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor nominal de 5.000,00 cada una.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital de la compañía que es de S/.13.100'.000,00, estos resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 280 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el Sr. Robert Barber y actúa como secretario el Sr. Xavier Orrantia, en su calidad de Presidente Ejecutivo, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma integral de Estatutos de la compañía.
2. Operaciones de la compañía hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la Reforma Integral de Estatutos.

El Presidente declara instalada legalmente la Junta General Extraordinaria en sesión Universal, procediéndose a continuación a tratar el orden del día:

1. Reforma Integral de Estatutos de la Compañía

El presidente da la palabra e informa que como es de conocimiento de los accionistas, la compañía tiene en los actuales momentos, una configuración accionaria, por la cual se ingresará a formar parte del grupo de compañía CETECO a nivel mundial, razón por la cual se vuelve necesario reformar los Estatutos de la Compañía amplíe su objeto social y modifique sus órganos administrativos para darle una configuración acorde con su nueva situación. Por esta razón, se presentó con la debida anticipación a los accionistas un modelo de Estatutos Reformado y Codificado para que se estudie y se presenten las modificaciones que se crean necesarias.

Puesto a consideración el estatuto, este es aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

ESTATUTOS

La compañía ICESA ORVE S.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:

Capítulo I

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la compañía es ICESA-ORVE S.A.

Artículo 2 .- Nacionalidad y domicilio:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3.- Objeto:



El objeto de la compañía es el de compra, venta, distribución, representación, importación, manufactura y exportación de todo tipo de accesorios y mobiliario para el hogar, artefactos y accesorios para uso doméstico sean estos eléctricos o no; ventiladores, acondicionadores de aire, equipos de refrigeración y similares; ropa para hombres, mujeres y niños, lencería y ropa de casa como manteles, sábanas, cobertores, edredones, toallas, y todo tipo de ropa de casa y accesorios; lámparas, marcos, cuadros, espejos, vidrios, cristalería, vajillas, artículos de acero inoxidable; todo tipo de pinturas; bicicletas, baterías, instrumentos ópticos, instrumentos y accesorios fotográficos y/o cinematográficos; máquinas y accesorios para oficina; cosméticos y artículos de perfumería; zapatos, maletas, maletines y todo tipo de artículo de cuero o similcuero; discos, discos compactos, cintas, casetes y todo tipo de instrumento similar para audio y sonido, persianas, cortinas, alfombras, artículos de porcelana, y todo tipo de artículo para uso de comedor o restaurante; accesorios o repuestos para automoviles, motocicletas, motores fuera de borda y motores de botes, juguetes, joyas y relojes; artículos deportivos, artesanías; y toda rama relacionada y permitida por las leyes y el comercio.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones y obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorinas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su

cumplimiento.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.

Artículo 4.- Duración:

La duración de la Compañía será de 99 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.

Capítulo II

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

Artículo 5.- Capital:

El capital social es de TRECE MIL CIENTO MILLONES DE SUCRES (S/.13.100.000) dividido DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL acciones de un valor nominal de CINCO MIL SUCRES cada una.

Artículo 6.- Acciones:

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del 0001 al 2.620.000. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Artículo 7.- Títulos de acciones y transferencias:

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y por un Vicepresidente Ejecutivo. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

cada título podrá presentar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la

constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.



Capítulo III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 8.- Órgano Supremo y Atribuciones:

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:

- a) A nombrar y remover a los vocales del Directorio y a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación, escisión y reactivación y, en general, acordar

todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley.

- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.
- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.

Artículo 9.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Comité Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo 10.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.

Artículo 11.- Presidencia y Secretaría:

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

Artículo 12.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 13.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por quien lo reemplace o en su defecto por el Presidente Ejecutivo. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Comité Ejecutivo de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Art. 226 de la Ley de Compañías.

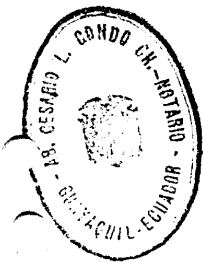
La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía telex, facsimile o carta escrita dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo 14.- Quórum de Instalación:

a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y seis por ciento del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.



b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c) Para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución y liquidación, escisión y reactivación de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.

d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo 15.- Juntas Universales:

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes lo representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 16.- Actas:

Las Actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foleadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

Capítulo IV

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 17.- Administración y representación:

La sociedad será administrada por un Directorio, La Junta General y el Comité Ejecutivo.

Sección Primera: Del Directorio.-

Artículo 18.- Composición:

El Directorio estará compuesto por cuatro vocales cada uno de

los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General. Los accionistas o grupos de accionistas que tengan más de un 20% de acciones tendrán derecho a un miembro en el directorio, sin que esto signifique el número total de miembros del Directorio cambie. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a un voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía.

Artículo 19.- Presidencia:

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente nombrado para el efecto por la Junta General, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para ele efecto.

Artículo 20.- Reuniones y Convocatorias:

El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, telex o facsímile.

Artículo 21.- Quórum:

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos 3 de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

Artículo 22.- Mayoría:

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 23.- Resoluciones escritas:

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

Artículo 24.- atribuciones:

Son atribuciones del Directorio:



- a) Nombrar y remover al Comité Ejecutivo (Presidente Ejecutivo y 2 Vicepresidentes Ejecutivos) de la compañía, y fijar sus remuneraciones. También nombrará a los Vicepresidentes de área
 - b) Establecer la política general de la compañía.
 - c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.
 - d) Dictar los Reglamentos Administrativos Internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos.
 - e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.
 - f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Comité Ejecutivo.
 - g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
 - h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.
 - i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
 - j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
 - k) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas.
 - l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
-

atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.

Sección Segunda: Del Presidente.-

Artículo 25.- Atribuciones:

El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes.
- b) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la Sociedad.
- c) Supervigilar la gestión del Comité Ejecutivo y más funcionarios de la compañía.
- d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.



Sección Tercera: Del COMITÉ EJECUTIVO:

Artículo 26.- Atribuciones:

El Comité Ejecutivo estará formado por al menos dos miembros, uno de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el otro o los otros Vicepresidentes ejecutivos que serán nombrados por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la compañía, legal, judicial y extra judicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. La representación legal la tendrá el Presidente Ejecutivo con un de los Vicepresidentes. Pueden tener la representación legal los dos Vicepresidentes en los dos casos previstos siempre se actuará conjuntamente.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria

P.E. / VAE.

de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio.
- g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización del Directorio.
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.
- i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- j) Firmar conjuntamente con los títulos y certificados provisionales de acciones.
- k) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.
- m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.
- n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo 27.- Responsabilidad:

El Comité Ejecutivo estará sujeto a la supervisión del Directorio y del Presidente por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, Los miembros del Comité Ejecutivo serán será

personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Sección Cuarta: DISPOSICIONES COMUNES:

Artículo 28.- Período de designación:

0007 00

El Presidente, los miembros del Directorio, del Comité Ejecutivo, los Vicepresidentes de Área y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de 5 años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

Artículo 29.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Presidente, hasta que la Junta General designe Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el un miembro del Directorio que nombre éste último.

CAPÍTULO V

**DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,
FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 30.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo 32.- Comisarios:

La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

Artículo 33.- Liquidador:



[Handwritten signature]

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Presidente Ejecutivo y un Vicepresidente Ejecutivo asumirán conjuntamente las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades. **HASTA AQUI EL ESTATUTO.**

2. Operaciones de la Compañía hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la Reforma Integral de Estatutos.

Toda vez que hasta que se inscriba la reforma de Estatutos en el Registro Mercantil, la compañía debe operar utilizando un plan de expansión, el presidente de la sesión propone que en todo lo que no vaya en contra de la legislación ecuatoriana ni los estatutos se comience a diseñar la compañía de forma que se ajuste en lo que más se pueda al futuro estatuto. Para esto se tomará en cuenta la firma del convenio de plan de expansión que firman los accionistas.

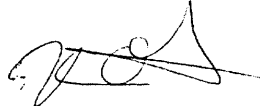
La moción es aprobada por unanimidad.

Por no existir otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración del acta, la que se la hace en los términos que aquí constan.

Reinstalada la sesión se da lectura al acta la misma que es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben los asistentes.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos el Presidente declara clausurada la sesión. Firmado ROBERT BARBER, Representante de CETECO, PRESIDENTE ; XAVIER ORRANTIA, Presidente Ejecutivo, SECRETARIO; XAVIER ORRANTIA Representante Legal de BELOEXPORTS S.A. y de LOS VASCOS S.A.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ICESA-ORVE S.A. EN SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1995.



**XAVIER ORRANTIA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ICESA-ORVE S.A.**

Guayaquil, Julio 03 de 1995



De mis consideraciones;

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compania ICESA - ORVE S.A., celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO por el lapso de CINCO anos.

Segun el Estatuto Social, a usted le correspondera ejercer la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania.

Mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigesimo Primero de Guayaquil Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE el dia 14 de Febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del canton Guayaquil el 30 de Junio de 1995. La compania INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. ICESA se Fusiono por Adsorcion con la compania ORGANIZACION DE VENTAS ECUATORIANAS ORVE S.A., aumento su capital y codifico su Estatutos y cambio la denominacion a ICESA - ORVE S.A.

La compania INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. ICESA se constituyo mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Dr. Carlos Quinonez Velasquez el dia 24 de febrero de 1965 e inscrita en el Registro Mercantil el dia 4 de marzo de 1965.

La compania ORGANIZACION DE VENTAS ECUATORIANAS ORVE S.A., se constituyo como compania Limitada mediante Escritura Publica otorgada ante la Notaria Decima Tercera Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA el 18 de enero de 1974 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de febrero del mismo ano. ORGANIZACION DE VENTAS ECUATORIANAS ORVE S.A., se transformo a la especie anonima y reformo sus estatutos sociales, mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE el dia 01 de diciembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el 05 de mayo de 1988.

Atentamente,

CRISTOBAL ORRANTIA VERNAZA
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía ICESA - ORVE S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Julio 03 de 1995

XAVIER ORRANTIA VERNAZA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 35691-2 Registro Mercantil No
10901 Repertorio No 22416
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 10 de Julio de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 12 de Julio 1995

Dr. Jorge Fino Veraza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí; en fé de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en nueve
fojas útiles xerox.- Guayaquil, a doce de Octubre de no-
vecientos noventa y cinco.

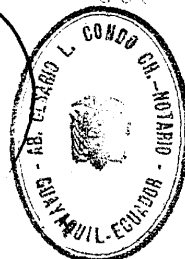
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que to-

señala al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-000204, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 17 de Enero de 1.996, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

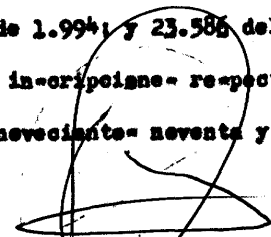


CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-000204 dictada el 17 de Enero de 1.996 por el INTENDENTE DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL(E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de ICESA - ORVE S.A.; de fojas 2.392 a 2.410, número 390 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.659 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y Trece de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

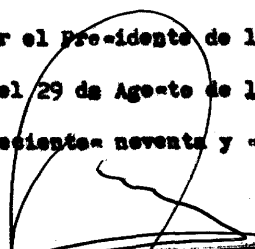
LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura a fojas 3.381 del Registro Mercantil de 1.968; 492 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.972; 11.105 del mismo Registro de 1.976; 1.191; 10.543 del antedicho Registro de 1.979; 13.731 del expresado Registro de 1.980; 7.865 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981; 12.226 del Referido Registro de 1.982; 7.759 del antedicho Registro de 1.984; 15.899 de dicho Registro de 1.986; 16.217 del propio Registro de 1.989; 29.948 del Respectivo Registro de 1.990; 697; 28.900 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.993; 44.467 del an

terier Registro de 1.994 y 23.586 del prenombrado Registro de 1.995,
al margen de la inscripción respectivas.- Guayaquil, Veinte y Tre-
de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercan-
til Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.
733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
quil, Veinte y Tre- de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Re-
gistrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

